

5 de mayo de 1990, la condenó, como autora de un delito de aborto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de dicha pena de privación de libertad y a la inhabilitación especial por seis años y un día para prestar servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados y para profesión u oficio, relacionado con la moral, enseñanza y juventud, por hechos cometidos en los meses de diciembre de 1984 y enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña Daniela Sánchez García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1107** REAL DECRETO 2257/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Mario Urbano Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Mario Urbano Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 27 de marzo de 1993, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Audiencia Provincial de Valladolid de fecha 16 de octubre de 1989, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de diciembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Mario Urbano Moreno la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1108** REAL DECRETO 2258/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Joaquín Alonso Cuervo.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Alonso Cuervo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 27 de enero de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de octubre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Joaquín Alonso Cuervo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1109** REAL DECRETO 2259/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Durán Acedo.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Durán Acedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 11 de febrero de 1992, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de febrero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Durán Acedo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1110** REAL DECRETO 2260/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Sergio Durán Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Sergio Durán Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, en grado de frustración, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 20 de abril de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Sergio Durán Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1111** REAL DECRETO 2261/1993, de 17 de diciembre, por el que se indulta a don Santiago Luis Fernández Arribas.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Luis Fernández Arribas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 4 de marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Luis Fernández Arribas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE